



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de
Reproducción Asistida en Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Alvarez Hilpa, Elizabeth (orcid.org/ 0000-0003-2940-0107)

Davila Carazas, Monica Nelly (orcid.org/ 0000-0002-6278-4416)

ASESOR:

Mtro. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/ 0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

La presente tesis es dedicada a Dios por darme la fuerza y constancia de lograr terminar mi carrera de Derecho con éxito a pesar de muchas dificultades y ahora poder lograr mi Título Profesional de Abogada; a mis padres por su apoyo y a una persona especial que partió al cielo, mi abuela materna Mi Mamá Nelly.

Mónica Nelly Dávila Carazas

Dedicatoria:

La presente tesis la dedico a Dios por estar siempre conmigo, encaminándome y protegiéndome. A mi mamita Paty por su apoyo incondicional y a la memoria de mi papito Edgar quien fue mi mayor ejemplo a seguir se que desde el cielo se alegra de cada triunfo que voy logrando.

Elizabeth Alvarez Hilpa

Agradecimiento:

Mi agradecimiento especial a Dios por haberme dado salud y por haberme acompañado siempre en todo momento; a mis padres por brindarme su apoyo de poder estudiar una carrera universitaria y ser una profesional, a mi Mamá Nelly que sé que estaría muy orgullosa de verme toda una profesional.

Mónica Nelly Dávila Carazas

Agradecimiento:

El presente trabajo de tesis le agradezco a Dios por estar siempre conmigo en cada momento, a mis padres, a mi esposo y mi hijita por ser mis motivos para poder seguir logrando cada meta que me propongo.

Elizabeth Álvarez Hilpa

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	5
III.METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.1.1 El tipo de investigación: Esta investigación	13
3.1.2 Diseño de investigación:.....	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario del Estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos Éticos	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V.CONCLUSIONES	20
VI.RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS	22
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Categoría, sub-categoría.....	(Anexo 1) 27
Tabla 2.- Tabla de participantes.....	(Anexo 1) 28
Tabla 3. Validación de la guía de entrevista	(Anexo 1) 29

Índice de abreviaturas

CC	Código Civil
TC.....	Tribunal Constitucional
CI	Convención Interamericana
TERA.....	Técnicas de Reproducción Asistida

Resumen

El presente trabajo, plantea como objetivo general: Analizar por qué se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021; el cual fue estudiar la voluntad de padres que tomaron la decisión de formar una familia en solitario, debido a que se encuentra una vulneración, al limitar la inscripción legal por el padre en la entidad correspondiente para su posterior reconocimiento en nuestra sociedad; considerando que con este tipo de acciones, el derecho a la identidad de aquellos menores, nacidos por la utilización de técnicas de reproducción asistida, se estaría afectando.

Pues ante esta situación, se debieron realizar una serie de procesos ya sea en el ámbito administrativo o judicial para poder tener un reconocimiento de su identidad y así poder gozar de otros derechos. En base a esta investigación, se consideró; por un lado, que estos actos en el registro civil, son una vulneración del derecho a la igualdad debido a que la normativa lo excluye de realizar esta inscripción al no tomar en cuenta solo sus apellidos. Asimismo, la metodología fue de tipo aplicada, desde un enfoque cuantitativo, diseño teoría fundamentada, lo cual permitió a la investigadora estudiar de manera objetiva y asertiva dicha realidad social

.

Palabras claves: derecho a la igualdad, inscripción legal, identidad.

Abstract

The present work, raises as a general objective: Analyze why the right to registration by the father in assisted reproduction techniques is restricted, Peru - 2021; which was to study the will of parents who made the decision to form a family alone, because a violation was found by limiting the legal registration by the father in the corresponding entity for its subsequent recognition in a society considering that with this that the right to identity of those minors born using assisted reproduction techniques would be affected.

Well, it is in this situation that they had to carry out a series of processes, either in the administrative or judicial field, in order to have their identity recognized and thus be able to enjoy other rights. Based on this, it was considered; On the one hand, these acts in the civil registry, a violation of the right to equality because the regulations exclude them from making this registration by not taking into account only their last names. Likewise, the applied methodology was the work from a qualitative approach, basic type, grounded theory design, which allowed the researcher to objectively and assertively study said social reality.

Keywords: right to equality, legal registration, identity.

I.INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación surgió como respuesta a la necesidad que tienen muchos padres de familia de poder lograr la identificación de sus hijos que son fruto de alguna técnica de reproducción asistida, mecanismos usados como consecuencia de algún tema personal pues toman la decisión de poder formar una familia llámese monoparental y es así que optan por hacer uso de técnicas que le permiten realizarlo. Debido a que nuestra sociedad hoy en día, no acepta la idea de que sea un varón quien pueda constituir una familia sin la intervención de una mujer es que nos llama la atención de tener conocimiento como es que los órganos del Estado se manifiestan a lo largo de estos años para poder brindar solución alguna con su intervención por medio de sus legislaciones.

Con la finalidad de reconocer una vez más la realidad de nuestro país, sabemos que los derechos del niño no solo están protegidos por la Constitución, también contamos con Tratados Internacionales sin embargo a pesar de ello hemos visto que el derecho a la identidad de los niños como parte fundamental para poder identificarse y tener un desarrollo integro de su persona en la sociedad donde habita, es estos casos se encuentra en juego. Pero también resulta importante hacer mención la discriminación que estarían atravesando los hombres que tienen la valentía de asumir su paternidad en solitario, pues en el caso de las mujeres si tienen la facultad de poder realizar la inscripción legal de sus menores hijos, a diferencia de los varones que se encuentran impedidos, ya que es necesaria la presencia de su progenitora.

Cabe señalar, los menores de edad nacidos en nuestro país deben ser inscritos en las oficinas del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, pero lo que sucede cuando las madres no desean revelar los datos personales del padre y acude a este organismo a realizar la inscripción de su menor, la ley le permite hacerlo con sus apellidos, caso contrario se da cuando el padre pretende hacerlo sin contar con la identificación previa de la madre, de ser así no puede realizar dicha inscripción, ello a razón de que no cuenta con protección legal que se sitúa en el artículo 21 del Código Civil.

Al respecto, es el Estado quien se debe encargar de proteger a estos menores, para ello tienen como función promulgar leyes que les otorgue beneficios para que estos puedan hacer uso pleno de sus derechos, con esta problemática sabíamos que se les estaría privando del derecho al nombre, nacionalidad y como consecuencia de esto se vería involucrados otros derechos como es a la salud, educación, entre otros. Por esto habíamos considerado importante velar por la protección de la identidad, siendo que este derecho va más allá de su simple ser pues lo convierte en un ser único y con goce de libertades.

Tomaremos como ejemplo el siguiente caso que se dio a conocer en el diario La Ley, con fecha 15 de diciembre del año 2020, pues trata de un personaje público conocido quien denunció al no poder realizar la inscripción de sus dos menores hijos ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debido a que estos menores no tienen madre biológica en el país. Los niños nacieron en Estados Unidos en 2019, mediante fecundación in vitro con óvulos donados por una mujer anónima y embarazada, es decir por vientre de alquiler, siendo que en dicho país no hay forma de poder conocer a la persona donante, pues en nuestro país se requiere obligatoriamente identificar a la madre. A pesar que el padre cuenta con una partida legal que fue emitida por el estado de Texas, mayor fue su decepción al llegar a país peruano y encontrarse con tantas trabas por parte de la ley. Es por este motivo, que, para poder obtener un reconocimiento de los derechos de sus hijos, el padre podría recurrir vía judicial interponiendo una demanda por la vulneración de sus derechos, sin embargo, sabemos que esto puede tardar muchos años en los cuales seguirán sin contar con registro, pues a pesar de ser el padre, no cuenta con el amparo legal para inscribirlos sin importar la forma como los haya concebido.

De esta forma, hemos visto algunas dificultades, como la falta de leyes actualizadas que al parecer no están teniendo en cuenta las nuevas tecnologías de reproducción asistida, ya que es evidente que la legislación nacional no ha seguido el ritmo de la tecnología. Es por ello que nos ha facultado plantear como problema de investigación ¿ Se restringe el derecho a la inscripción realizada por el padre a sus hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida, Perú -

2021?; como problema específico 1, ¿ Por qué la restricción del derecho al acceso a la inscripción hecha por el padre, afecta el derecho a la filiación, Perú?; y como problema específico 2, ¿Se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú?.

El presente trabajo tiene como justificación, conocer correctamente la problemática actual en la que nos encontramos, pues creemos que es extremadamente importante analizar la realidad vigente que está causando inconvenientes, trayendo diversos problemas jurídicos que deben abordarse y resolverse con una adecuada regulación, de manera idónea. Pues por el lado científico estas técnicas de reproducción brindan la posibilidad de procrear un ser, pero en el ámbito legal debemos contar con una regulación expresa y clara en nuestro sistema que permita a las personas contar con esa seguridad jurídica. Metodológicamente, el presente trabajo reside en manejar el enfoque y tipo de investigación cuantitativa, así como el diseño de investigación de la teoría fundamentada cuyo objetivo es aportar teorías y brindar nuevos conocimientos, debido a que explica la realidad jurídica y social, tomando en cuenta diferentes posturas sobre el tema de indagación. Desde el ámbito legal, es necesario hacer llegar sugerencias a los legisladores quienes tienen la función de emitir leyes, ya que es necesario realizar modificaciones en el código civil, pues no se debe llegar a tener solución a través de un proceso por vulneración de derechos a consecuencia de un vacío legal.

Finalmente, el objetivo general es: Analizar por qué se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021; considerando el objetivo específico 1, Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.; y el objetivo específico 2, Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

Como supuesto general tenemos el siguiente: El derecho a la inscripción hecha por el padre a sus hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida, es vulnerado porque se carece de una regulación, transgrediéndose así el derecho al nombre, a la nacionalidad, a la identidad, a la igualdad y no discriminación del menor; esto porque la ley solo facultaría a la madre en la

inscripción del menor. Como supuesto específico 1, Se afecta el derecho a la filiación con la restricción al acceso de la inscripción hecha por el padre. Supuesto específico 2, Se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, pues se estaría afectando el derecho a su desarrollo integral y disfrute efectivo, debiendo ser considerados prioridad a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los menores en las acciones o decisiones judiciales que les afecten ya que, por su condición de tal, pueden verse limitadas sus posibilidades de defender sus intereses.

II. MARCO TEÓRICO

Villasis (2016), en el trabajo de investigación que realizó en Ecuador, indica que las técnicas de reproducción asistida benefician al derecho a la vida, y no menoscaba la dignidad humana, ya que es un instrumento que la ciencia y tecnología han adoptado para favorecer la vida del ser humano, puesto que los casos de infertilidad deberían ser tomados como un estado natural de enfermedad. Menciona que este uso de las técnicas se ha incrementado no solo por ser eficaz, sino que da cierta esperanza a personas con dificultades de poder procrear quienes en un momento veían como un asunto imposible de realizar, ya que consideran a la familia como núcleo central de una sociedad y también del Estado, pues es este último quien se debe y se encarga de respaldar todos los aspectos que este comprende, es decir si una familia se configura a través de estos métodos científicos estas deben estar reguladas en el cuerpo normativo con el objetivo de que existan garantías al momento de que requieran ser aplicados.

De igual manera, Concha (2013), en su trabajo realizado en Valparaíso, nos explica los derechos e intereses que se ven involucrados en la aplicación de las técnicas de procreación asistida, pues considera que son los derechos del niño los que no cuentan con protección, esto debido a que se otorga mayor privilegio a los intereses de los padres o a las personas que puedan intervenir, dejando de lado a aquellas personas que no poseen de capacidad por si mismos para que puedan hacer uso de la defensa de sus derechos. Es por ello, que su tema de investigación se centra en cómo lograr que el uso de las técnicas de procreación salvaguarde la aplicación del ejercicio pleno del derecho a la identidad. Es así que concluye, calificando al derecho a la identidad como aquel derecho multicompresivo por ello debe ser respetado en todas sus vertientes, además es considerado un derecho autónomo que goza de independencia ante otros derechos, y cuenta con reconocimiento expreso en el ámbito internacional, por ende, tiene herramientas jurídicas que le permiten una defensa frente a posibles perturbaciones.

Del mismo modo, Esposito (2017), en su investigación realizada en Argentina, comenta el sistema jurídico debe buscar una adaptación constante a fin de regular diversas situaciones que surgen a raíz de nuevos avances

tecnológicos, pues al tener la regulación de las técnicas de reproducción asistida se estaría garantizando el derecho a la vida, derecho a la reproducción, integridad, familia permitiendo gozar de la evolución de la ciencia y sus beneficios. Encontrando limitaciones para acceder a registrar a los menores que son concebidos mediante estas técnicas, pues se transgrede su derecho a la identidad ya que, al imponer de someterse a un proceso judicial, no se estaría garantizando. Agregando a lo anterior, se hace referencia a que los derechos del niño nacido en nuestro país deben primar, esto con el propósito de fortalecer su protección integral, pero por encima de otro derecho que prescriba la Constitución tenemos el derecho a la identidad, ya que, ante una probable afectación de éste, se deberá considerar el principio constitucional de protección del interés superior del niño que es considerado como aquel valor superior y especial que adquiere fuerza normativa no solo en la elaboración de normas sino en el sentido que se le da, para que así de adopte medidas que sean satisfactorias para el desarrollo integral del menor.

De este modo, indica que al tener un niño que no es identificado de manera oportuna es inexistente en esta sociedad, pues no cuenta ni con un acta de nacimiento o documento nacional de identidad siendo imposible evidenciar sus datos como es su nombre, apellidos, nacionalidad, edad, todo ello trayendo otras consecuencias, ya que no podrá acudir a un colegio, peor aún no podrá hacer uso de sus demás derechos constitucionales, pues están vulnerables ante una invisibilidad jurídica, ya que muchos casos tienen que llegar a ser judicializados para que obtengan cierta protección a su identidad.

Además, Hernández (2021) en su trabajo titulado “Insuficiencia normativa civil y sus consecuencias para el registro de nacimiento de los menores de edad subrogados”, consideró que la norma en Perú no logra cubrir los supuestos de hecho que surgen en la sociedad respecto a la maternidad subrogada, a pesar de que es necesario para que las personas puedan ejercer sus derechos, ya que no existe un marco legal específico que aborde la reproducción de hijos por medio de técnicas de reproducción. Pues al contar con el avance tecnológico de la ciencia estas técnicas de reproducción pueden ser útiles para los hombres, quienes optan por una paternidad en solitario y por ende merecen contar con una regulación a

su favor. Asimismo, señala el vacío legal identificado en el Código Civil que requiere ser rectificado ya que es en este cuerpo jurídico donde se encuentra normas referentes como sus reglamentos sobre los derechos de las personas.

De otra manera, Mansilla (2020), en la investigación titulada “Violación del derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación de los recién nacidos que solo tiene el apellido del padre”, define que la norma manifiesta una igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a la titularidad y ejercicio de derechos, pues plantea que toda ley en general debe ser aplicada sin ningún tipo de particularidad o excepción, partiendo de ese análisis se entiende que este derecho a la igualdad es reconocido por la legislación peruana y debe ser aplicado sin discriminación por los actores del derecho, además aclara que la Constitución resguarda como derecho fundamental el ser tratado con igualdad ante la ley, hecho que se vulnera con la falta de normatividad para que los padres tengan derecho a inscribir a sus menores hijos, en ausencia de la madre progenitora.

Mientras tanto, Carpio (2018), en el trabajo de investigación desarrollado en nuestro país, señala que al ser el derecho una disciplina que está encargada de normar la conducta humana, así como las relaciones sociales entre los ciudadanos y ante la inevitable realidad en la que nos encontramos toda vez que la medicina reproductiva ha avanzado es que necesita ser regulado, pues las consecuencias jurídicas son evidentes ya que no se ajustan a la realidad. Además, especifica que se ha encontrado diversos problemas éticos y jurídicos puesto que las personas infértiles deben recurrir a una autoridad judicial para que esta proceda a realizar la legitimación correspondiente de sus derechos reproductivos, motivo por el cual no pueden ejercer libremente ni mucho menos solicitar el respeto de sus derechos ante otras entidades, siendo un claro ejemplo el de la RENIEC, pues esta entidad no tiene la facultad de poder brindar una solución adecuada a estos casos especiales donde entre las partes no media conflicto.

Ahora bien, tenemos el derecho a la igualdad que nos permite interpretar de cierta forma nuestro aparato legal al tener un valor superior pues se tiene garantizado y reconocido por nuestra Constitución donde no señala alguna diferencia entre hombre y mujer, esto implica reconocer un trato igual como regla

general quedando así prohibido la posibilidad de que el legislador origine algún tipo de discriminación de cualquier índole. Canessa (008), precisa que este derecho comprende la responsabilidad que asume el Estado al tener el compromiso y el cargo de tomar las medidas necesarias para así poder asegurar a todas las personas el ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de oportunidades.

Además, recordemos que el derecho a la no discriminación también se encuentra regulado, para que su cumplimiento sea obligatorio; ya que toda acción contraria a ello, puede ser sancionada. Actualmente la discriminación surge al dar un trato diferenciado por motivos basados en la raza, idioma, origen sexo, posición económica, etc. de tal forma que imposibilita el ejercicio de los derechos de las personas. Es así, que las Naciones Unidas ha podido definirla como aquel acto de distinguir, restringir, excluir o dar preferencia con el objetivo de menoscabar el goce de los derechos humanos y de sus libertades.

Por otro lado, haremos mención respecto al derecho de inscripción, el cual esta denominado como el acto administrativo, que se realiza luego del nacimiento de una persona ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para esto se debe presentar documentación como es el certificado de nacimiento emitido por el profesional de la salud del establecimiento donde la madre fue atendida, esto puede ser tramitado por la madre progenitora quien puede acreditar existencia de vínculo matrimonial o sin ello, es decir, puede realizar con ausencia del padre.

Raymundo (2014) nos indica que la inscripción se trata del asentamiento o traslado que se hace en libros de registro con la finalidad que a través de este obtenga un carácter de permanencia, y la persona a quien se le hizo la inscripción goce de sus derechos frente a posibles vulneraciones. Para Álvarez (2020), describe a la inscripción como aquella constancia legal que se asienta en un archivo de un establecido nivel administrativo del Estado, este acto resulta ser la primera identificación del niño o niña, dando origen a su existencia ante el gobierno como ciudadano, y así mismo le permite obtener acceso a información de este registro civil como es el lugar de nacimiento, filiación, también les brinda acceso a servicios de la salud, educación, etc.

Ahora, es por esta inscripción que los menores adoptan otros derechos constitucionales, es así que mencionaremos a la identidad, que como derecho fundamental, reconocido por nuestra Constitución, se señala que todo sujeto debe ser reconocido por lo que es.

Por derecho al nombre, Álvarez (2007) indica, que este define a la persona y se encuentra en la mayoría de legislaciones, asimismo lo cataloga como un derecho inherente a la persona en una sociedad. Se considera como el derecho que individualiza y permite la distinción de una persona con las demás y hablando de una versión más extensa, permite la filiación. Su envergadura radica en que proporciona existencia legal y da acceso al uso de sus otros derechos, además de eso facilita para que las autoridades del país donde reside puedan tener y conocer en términos reales la cantidad de personas que integran para posteriormente poder implementar y planificar políticas públicas de desarrollo.

Por otro lado, el derecho a la familia Vargas (2010), señala desde el punto de vista social es definido como aquella institución integrada por dos o más personas unidas por vínculos de consanguinidad. Pero desde una perspectiva jurídica, se considera familia como el grupo constituido por la pareja, ascendientes y descendientes, así como con otras personas por vínculos de matrimonio, sangre, civiles y los que la regulación impone. Se tiene conocimiento que los conceptos tradicionales de familia han evolucionado, más aún con la aparición de estas técnicas de reproducción.

Por nacionalidad Rodríguez (2008), lo explica como aquel vínculo político y jurídico que existe entre un Estado y una persona, al ser de gran importancia es que este es regulado por muchos países en sus respectivas constituciones en el marco de sus criterios jurídicos. Aquí podemos hacer mención a que todo individuo se le concede cierto amparo jurídico al fijar por medio de su nacionalidad un vínculo con un determinado Estado y posteriormente brindarle protección contra la privación de este, ya que se le estaría privando de derechos políticos y civiles que se mantienen por pertenecer a una nación.

De otro modo tenemos el derecho a la igualdad, donde Huerta (2003) nos indica que toda persona merece recibir un trato de igual forma por parte del

Estado, puesto que un trato diferente está prohibido y en consecuencia es catalogado como discriminatorio. Asimismo, esto se extiende a las autoridades del Estado para que estas pueden emitir normas que brinden un trato igualitario a todas las personas. También, están las técnicas de reproducción asistida, que de acuerdo a Varsi (2001), son métodos que sirven para sustituir la infertilidad de las personas dándole oportunidad de poder procrear y tener descendencia. Para este autor estas técnicas son utilizados por dos motivos, uno que claramente es conocido como la infertilidad y el otro que vendría a ser la procreación de descendencia con taras.

En esa misma línea, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, conceptualizo las técnicas de reproducción asistida como métodos complementarios de procreación, pues tratan de superar algún defecto biosíquica que hacen infértiles a la pareja a tener descendencia cuando otros métodos resultaron fallidos. Para (2018), el principal objetivo por el cual se originan estas técnicas de reproducción es tener viabilidad fetal y aumentar la fecundación. No obstante, se refiere a la infertilidad como una condición común, la explica como la falla para concebir posterior a doce meses de relaciones sexuales sin recurrir a métodos anticonceptivos.

En un principio, solo se contaba con una técnica, que era la inseminación artificial, pero con el paso del tiempo se han extendido, así como desarrollando nuevas técnicas que se clasifican de acuerdo en donde se produce la unión del espermatozoide con el óvulo, en baja complejidad o intracorporea, y de alta complejidad o extracorpórea y de acuerdo a la procedencia del material genético. En las de baja complejidad, la unión se realiza dentro del cuerpo de la mujer, de allí se denomina intracorporea, aquí se incluye la técnica de inseminación artificial. En las de alta complejidad, la fecundación es realizada fuera del cuerpo de la mujer, por este motivo los profesionales de la salud la llaman extracorpórea aquí se hace referencia a la fertilización in vitro.

Según Barrí (2019), miembro de honor de la sociedad europea de Fecundación Asistida, explica que la fecundación in vitro, es una técnica en la que consiste que el proceso de fusión entre el espermatozoide y el óvulo tiene lugar en un laboratorio. Esta técnica puede ser homologa, cuando se realiza con el

semen del esposo y se introduce al útero de la mujer, aquí se produce con los componentes genéticos de una pareja de esposos. También se tiene la inseminación heteróloga, donde el semen es donado por un tercero ajeno al matrimonio, es decir se utilizan gametos masculinos o femeninos que no pertenecen a ninguno de los esposos. Esta técnica es considerada la más sencilla.

Como menciona Matorras (2019), este procedimiento tiene como propósito depositar el semen en el tracto reproductivo femenino para facilitar el encuentro del espermatozoides y el óvulo sin contacto sexual. Estas técnicas a través de los años han tenido grandes avances tecnológicos, pues tienen como objetivo que las personas que adolecen de algún problema de infertilidad puedan procrear. Este rápido avance científico, obliga a los países una regulación normativa, que le permita una adecuada aplicación puesto que no es correcto un uso discriminatorio que atente contra la vida y la ética.

En cuanto a las técnicas de reproducción asistida tenemos a tres titulares de derechos, el padre, la madre y el niño, pues no solo puede ser visto como un derecho autónomo de la madre a procrear, sino también muy importante considerar los derechos de los menores, que según la ley estos deben primar por encima de los de un adulto, tomando en cuenta el interés superior del niño. Si bien la Constitución no tiene un expreso reconocimiento al derecho de la reproducción, se considera que existen derechos en la norma que constituyen base en el ámbito reproductivo. Resulta importante mencionar que la Ley General de Salud, decreta que toda persona tiene derecho a escoger un tratamiento para la infertilidad, así como engendrar mediante las técnicas de reproducción asistida siempre que la cualidad de madre y gestante recaiga en la misma persona, lo cual implicaría la falta de reconocimiento a algunas técnicas, pues no resulta suficiente para contar con una protección a la creación humana.

Cabe mencionar, que los derechos reproductivos implican una maternidad y paternidad responsable, una planificación familiar, la factibilidad a todo programa o método que permite contar con una atención integral en temas de salud reproductiva, aunque no se encuentra una referencia explícita al término derecho sexual o derecho reproductivo, estos son protegidos ya sea a nivel

nacional como internacional. Carracedo (2017) indica que el Tribunal Constitucional vinculó el derecho a la salud a la función reproductiva; es decir, a las características que permiten a hombres y mujeres el ejercicio de su actividad sexual, proteger su integridad física y psíquica ello en cuanto a las posibilidades de reproducción.

Por otra parte, tenemos el Interés Superior del Niño que se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas donde hacen prevalecer sobre cualquier circunstancia su bienestar, considerando que cada decisión se debe tomar según mejor convenga considerando los sentimientos del niño en relación con su edad y sentimiento y sobre todo de las necesidades que puedan requerir. Ahora para tomar una decisión de lo que más les convenga a estos menores se establecen posibles efectos que podrían surgir con la decisión que se puede tomar, estableciendo diferentes circunstancias que puedan darse ya sean personales, físicas, familiares, educativas, entre otras. Son estos efectos los que el juez, legislador o entidad deberá sopesar al momento de pronunciarse.

Para concluir, Siverino (2016) cree que se tiene la necesidad de reconsiderar la estructuración legal del sistema por el cual se define la filiación, dados los impedimentos encontrados hoy en día al procrear un ser por medio de una técnica, pues es necesario evaluar nuevas formas para definir la maternidad y la paternidad legal, por lo que considera que estos términos deben ser reestructurarse a través de un análisis, evitando así soluciones incompatibles con la justicia y el interés superior del niño.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 El tipo de investigación: Esta investigación será aplicada, pues ésta es utilizada en el ámbito científico para así poder incrementar conocimientos sobre un tema en específico, basándose en fundamentos teóricos que nos ayuden a profundizar nuestros estudios. Pues según Muntané (2010) se denomina pura, dogmática o teórica, la cual se caracteriza porque se produce en un marco teórico y tiene como objetivo incrementar conocimientos científicos con la finalidad de interpretar y desarrollar el fenómeno social. Se aplicará un enfoque cuantitativo, Sinnaps (2016) precisa que en este tipo de investigación posee una característica empírico-analista, donde sus estudios se basan en la aplicación de sistemas estadísticos para así generar respuestas a unas causas y efectos concretas.

3.1.2 Diseño de investigación: En cuanto al diseño de investigación, es un diseño que permite la creación de conceptos, teorías, también nos permite comprender como es que funciona una sociedad ya que esta metodología es interpretativa puesto que está adaptada al estudio de la realidad social, por ello se utilizó la teoría fundamentada, que, según Rodríguez (2017) es un método sistemático que necesita la construcción de teorías a partir de la recolección y análisis de datos simultaneo. De acuerdo con Vivar et al. (2010), este es aplicado en el estudio que describe un comportamiento específico, para luego crear una teoría a partir de los hallazgos de la investigación, interrelacionado los resultados y conceptos.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría de análisis es un aspecto específico del objeto de estudio o hecho social, que tiene un significado en un ambiente social determinado.

Las categorías que se utilizaron en la presente investigación fueron; la **Categoría 1:** Derecho a la inscripción, teniendo como sub categorías derecho al nombre, derecho a una familia, derecho a una nacionalidad, derecho a una identidad, derecho a la igualdad. Y como **Categoría 2:** Técnicas de reproducción

asistida, teniendo como sub categorías fecundación in vitro y la inseminación artificial.

3.3 Escenario del Estudio

El escenario del estudio de la presente tesis se limita al Distrito Judicial de Arequipa, específicamente fue desarrollado en diferentes estudios de abogados especializados en derecho de familia, docentes a quienes se les entrevistara en sus centros de labores, consultorios particulares u otro lugar que permita se lleve a cabo la entrevista de forma cómoda y accesible, así también se realizaron con el uso de medios informáticos a través de aplicativos.

3.4 Participantes

Los abogados entrevistados fueron aquellos que tienen especialidad en la rama del derecho de Familia de la ciudad de Arequipa, quienes tienen años de ejercer la defensa de los derechos constitucionales de la persona, especialmente del niño y del adolescente, de los cuales se recogió su opinión sobre las categorías propuestas. Los participantes que conformaron la muestra, guardaron relación con los siguientes criterios:

Criterio de inclusión: Constituido la muestra por abogados especialistas en derecho civil y familia.

Criterio de exclusión: El cual son aquellos abogados especialistas en materia penal o de otra índole.

Por ello los participantes que aportaron al trabajo de investigación esta representado por 08 abogados especialistas en materia civil-familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se concibe que la entrevista al ser utilizada como técnica de recolección de datos en trabajos de investigación tiene como objetivo fundamental conseguir información de manera personal y oral sobre opiniones de expertos en diversas materias, acontecimientos, debido que surge una interacción entre dos o más personas respecto a un tema determinado. Para Sabariego (2018), en la entrevista se incluye tres fases como es primero la elaboración donde se decidirá sobre el tema a tratar y a quienes estará dirigida, luego la aplicación; aquí es

donde se tendrá que identificar minuciosamente a los sujetos que serán partícipes y por último el análisis, que consiste en dar sentido a los datos recopilados para así lograr descifrar y analizar los resultados. En consecuencia, el instrumento que se aplicó fue la entrevista.

Por otro lado, se empleó la técnica de Análisis Documental, que según Valle (2014) es una operación ciertamente fundamental, que se basa en una operación intelectual realizando un proceso de interpretación, estudio y análisis de la información para posteriormente sintetizar. Para esta técnica, se utilizó la guía de Análisis Documental.

3.6. Procedimiento

Los datos obtenidos mediante la aplicación de la entrevista como instrumento de recolección de datos fueron recogidos de manera presencial aplicado a los abogados con especialidad en derecho civil-familia a fin de poder conocer su criterio respecto a los casos de paternidad solitaria, las cuales serán analizadas e incorporadas a la presente investigación como información notable debido a que nos permitirá comprobar la hipótesis y contrarrestar con la realidad.

Respecto al análisis documental, corresponde al análisis de doctrina nacional, internacional, así como también la jurisprudencia sobre la problemática de investigación de tal manera que nos permita corroborar la hipótesis.

3.7 Rigor científico

El rigor científico basado en actos cuantitativos tenemos los siguientes criterios, primero por el de objetividad pues se hizo uso de un instrumento válido y confiable, en cuanto a la validez estos instrumentos fueron validados por especialistas con su respectivo formato.

3.8. Método de análisis de datos

Para Gómez (2017) el análisis de datos consta en la realización de ciertas operaciones por donde se pasará los resultados de su estudio con la finalidad de llegar a obtener su propósito de investigación. Cabe mencionar que esta recolección de datos y diversos análisis pueden evidenciar algunos problemas, así como dificultades; es así que en los datos presentados de forma verbal como

con la entrevista, documentos donde se hace uso de la técnica cuantitativa. Es por este método por el cual se examinó el problema de investigación desde diversos ámbitos con la intención de poder asegurar la validez de los resultados alcanzados.

3.9. Aspectos Éticos

En cuanto a los principios del estudio, se respetará la confiabilidad de los datos recolectados en las unidades de investigación, ya que hemos utilizado recopilaciones de fuentes confiables que brindan información consistente y adecuada a nuestro tema.

- **Beneficencia:** Si se logra determinar una vulneración por la restricción al acceso de la inscripción por parte del padre a sus hijos nacidos a través de una técnica de reproducción asistida, se estaría logrando tener un beneficio que no solo es necesario para el padre, pues también sería favorecido el menor como integrante de familia monoparental constituida, teniendo así a estos sujetos de nuestra sociedad como beneficiarios.
- **Justicia:** El presente trabajo de investigación está adecuado para proponer una correcta regulación sobre vacíos legales que vienen afectando no solo principios, también derechos de las personas, de esta manera se estaría concretando una mejor administración de justicia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo mencionaremos las opiniones de los especialistas entrevistados. En concordancia con el objetivo general: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida Perú 2021, los entrevistados concuerdan con el vacío legal que encontramos en la norma al no respaldar la inscripción hecha por el padre como único progenitor a su hijo concebido mediante técnica de reproducción asistida a consecuencia de eso se estaría afectando el derecho a la identidad del menor. Flores (2022) indico que debido a que no podría contar con una identificación, tampoco podría gozar de los derechos básicos que le corresponden como salud, educación, igualdad etc. Pues Patiño (2022) menciona que el derecho a la identidad es un derecho constitucional que estaría afectando al momento de su nacimiento puesto que no le permiten tener los apellidos de quien sería su único progenitor. En ese sentido, Zegarra (2022) señala que estos menores están desfavorecidos respecto a la asistencia estatal en cuanto a salud, educación, entre otros ya que no podrán ser debidamente legalizados.

En cuanto al objetivo específico uno, Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú, se analizó las respuestas de los entrevistados Zegarra, Flores, Sánchez, Mendoza, Fernández, Mamani, concuerdan que el problema que se puede observar a través de la norma se debe a que esta no le da esa facultad al padre de inscribir a su hijo en la entidad encargada que es RENIEC. Pues Fernández (2022), indica que en general se tiene un problema en la inscripción realizada por el padre o la madre cuando este menor es concebido por las TERAS. También Flores (2022), menciona como principal la inexistencia de alguna ley o amparo legal que respalde al padre para que puedan inscribir a su menor solo con sus apellidos, pues en la actualidad se requieren los apellidos de la madre progenitora. Asimismo, para Patiño (2022), el problema radica desde el momento en que no se permite inscribir al nacido con los datos del padre solitario ya que en nuestra legislación no contiene dicha base legal. Con relación a lo mencionado Sánchez (2022), considera que se debe realizar la modificación del artículo 21 del Código Civil para autorizar al padre a realizar la inscripción sin revelar los datos

de la madre. También Flores (2022), establece que se debería modificar la ley N°28720 para que no sea solo la madre quien pueda inscribir a los menores con sus apellidos, sino también los varones que quieran o desean tener sus hijos de manera solitaria y quieran inscribirlos en el registro correspondiente sin contar con presencia de la madre. Mendoza (2022), señala que se debe permitir la inscripción al padre amparado al interés superior del niño el cual está establecido en la Constitución política del Perú.

Por otro lado, tenemos el problema específico dos, Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú. Donde los entrevistados concuerdan al señalar que este principio se basa en garantizar los derechos de los menores a fin de que prime siempre su bienestar. Es así que Flores (2022), considera que la principal garantía que ofrece este principio, es que tenga una identificación y así este menor pueda tener acceso a un desarrollo igualitario y que cuente con los derechos principales como persona. Zegarra (2022), opina que las garantías que ofrece el Interés Superior del niño son a su identidad como persona, a una familia, educación y salud. Para Mendoza (2022), garantiza una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que le permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. En relación a esto, Mamani (2022), indica que se estaría vulnerando colateralmente a diversos derechos, como es a la identidad, a la familia, a la filiación, a la igualdad ante la ley porque no puede tener solo apellido de su padre. También Zegarra (2022), señala que estaría afectado el derecho a la igualdad porque no se estaría considerando derechos que le asisten como persona ante los demás. De esta manera Flores (2022), nos dice que estos menores al no contar con una correcta identificación, no cuenta con una nacionalidad, ni derecho a una educación libre y menos cuenta con una atención integral de salud, de esta manera no se aprecia que tipo de garantías ofrecen en la actualidad pues al no poder estar inscrito en la entidad correspondiente afecta su derecho del recién nacido. Dicho esto, podemos observar que los entrevistados coinciden al mencionar los derechos afectados ante esta imposibilidad de su inscripción legal en RENIEC, y de la misma forma es afectado el derecho a la igualdad en cuanto a los padres, debido a que no tienen el amparo legal para poder hacerlo.

Aquí tenemos el Expediente N.º 04058-2012-PA/TC-HUAURA donde el Tribunal Constitucional se pronunció en el fallo respecto al Interés Superior del Niño, en la cual precisa que este principio constitucional presupone que los derechos fundamentales de los niños y adolescentes tienen fortaleza normativa superior no solo en el trance de crear las normas sino también en la ocasión de realizar su interpretación creándose un principio obligatorio de materialización para el Estado, la familia y toda la sociedad en conjunto.

De esta manera, tenemos a la Convención sobre los derechos del Niño que nos indica que los gobiernos están comprometidos a respetar el derecho del niño a proteger su identidad donde también están comprendidos su nacionalidad, el nombre, la familia.

V. CONCLUSIONES

Primera. Se concluye que a través de los datos obtenidos y del material utilizado, se ha logrado percibir una clara vulneración al derecho de los padres, al acceso de la inscripción realizada por el padre en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra restringido ya que no se acepta legalmente la posibilidad de que un menor procreado mediante una técnica de reproducción asistida crezca solo con la figura paterna, donde también se precisa la existencia de una transgresión de derechos fundamentales pues la norma la exige la participación de la madre, siendo esto un grave problema donde tenemos diferentes derechos afectados, tanto a los menores que no pueden gozar de una identidad como los padres que se hallan en una situación de discriminación respecto a la igualdad ante la ley.

Segunda. También se logra establecer que de acuerdo de toda la información acopiado, dentro de nuestro contexto legal, existe una clara afectación al derecho a la filiación, siendo esta figura vulnerada, debido a que existe limitaciones e impedimentos, para inscribir a su prole; y donde dicho actos no permite reconocer el vínculo jurídico que existe entre estas personas, sobre todo entre padres e hijos ya que forman parte de sus ascendentes y descendientes y a la vez genera sus derechos y obligaciones entre sí, quedando desamparados en cualquier evento de abandono.

Tercera. Se identificó a través de la información recaudada la existencia de una clara transgresión del Interés Superior del Niño, puesto que en el trabajo investigado, se concluye que no se logra obtener a través de sus mecanismos jurisdiccionales, una protección integral de su identidad, ya que la paternidad tiene cierto límite legal en cuanto a su inscripción, lo que conlleva a la afectación de otros derechos conexos, no alcanzando su función principal como es la de brindar protección correspondiente.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda a nuestras instituciones jurisdiccionales, generar a través de iniciativas legislativas, que se logre modificar el artículo 21 del Código Civil, pues dentro de su contexto, existe un vacío legal cuando se quiere realizar la inscripción de un menor solo con el apellido del padre, donde claramente la existencia de un proyecto ley, donde contenga este fin, logra generar una inclusión social a los padres solitarios dentro de nuestra sociedad peruana.

Segunda. Se logra también generar una recomendación, sugiriendo al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil; que, dentro de sus facultades otorgadas por ley, puedan proponer las modificatorias procesales necesarias, con la finalidad de establecer requisitos para el adecuado registro legal de estos casos particulares, logrando así proteger de manera efectiva la identidad, y demás derechos de los recién nacidos a través de las técnicas de reproducción asistida.

Tercera. Por último, se recomienda de manera directa a los órganos constitucionales, entidades públicas y privadas, que puedan actuar dentro del marco normativo vigente, lograr generar esfuerzos y acciones procedimentales, logrando generar una protección adecuada y eficaz ante este tipo de vacíos legales, con solo el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de los menores que se yacen dentro de este tipo de caso a nivel nacional.

REFERENCIAS

- Asamblea General Naciones Unidas (1989) Convención Derechos del Niño <https://www.margen.org/ninos/derecho8.html>
- Alvarez, Rosa María (2007). Derecho a la Identidad. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/8.pdf>
- Ávila, R. (2012). Género, derecho y discriminación: ¿Una mirada masculina? [Archivo PDF]. <https://bit.ly/3tpZbDQ>
- Aguilar, B. (2013) El interés superior del niño en la solución de controversias sobre cancelación de partida en Gaceta Registral, Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC.
- Canessa, Rolando (2008). Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana.
- Cárdenas (2014). El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica, Universidad Privada Santo Toribio de Mogrovejo, recuperado de: 85 http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/553/TM_Cardenas_Krenz_ArturoRonald.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carracedo, Sarah (2015). La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36966.pdf>
- Chávez (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente, un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH). (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. <https://bit.ly/3yWH5L5>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1999). Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. <https://bit.ly/2YIhIjP>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2012). Caso Fornerón e hija vs. Argentina. <https://bit.ly/3BWfLOH> [Compulsado el 15 de noviembre de 2011].
- Enríquez, N. (2017). *Técnica de maternidad subrogada y la vulneración del derecho a la identidad de los menores en el Perú* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] <https://bit.ly/3BPM9CP>

- Fernández, C. (1990). *Nuevas tendencias en el derecho de las personas*. Universidad de Lima. <https://ius360.com/regulacion-del-derecho-fundamental-a-la-igualdad-ante-la-ley-en-el-ordenamiento-juridico-fiorella-pachas/>
- Gonzales, Stephanie (2017). "Situación Jurídica y Jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: Caso Ovodonación". <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1131/TESIS-Stephanie%20Lizeth%20Gonzales%20Mucha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guevara, T. (2019). *Análisis de la protección del derecho a la identidad del niño nacido en Perú* [Tesis de bachiller, Universidad Señor de Sipán] <https://bit.ly/3zVro7X>
- Hernández, Nelly (2021). "La insuficiencia normativa en materia civil y sus consecuencias en el registro de nacimiento de los menores nacidos por sustitución gestacional". Recuperado en https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74447/Adrian_G_CM-Cerpa_ARA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, N. (2001). *La insuficiencia normativa en materia civil y sus consecuencias en el registro de nacimiento de los menores nacidos por sustitución gestacional* [Tesis de bachiller, Universidad Científica del Sur]. <https://bit.ly/38NFJrr>
- Lamm, E. y Rubaja, N. (2016). Parámetros jurisprudenciales en los casos de gestación por sustitución internacional. Los lineamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y sus repercusiones en el contexto global. *Revista de Bioética y Derecho*, (37), 149-170. <https://bit.ly/3DWhnKh>
- Mendoza, J. (2017) Protección del derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en el Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad San Martín de Porras. Lima – Perú.
- Mansilla, C. (2020). *Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación en la inscripción del recién nacido solo con los apellidos del padre – Caso Ricardo Moran* [Tesis de licenciatura, Universidad Particular de Chiclayo] <https://bit.ly/38VIQNK>
- Muro, M. y Torres, M. (Coords.). (2020). *Código Civil comentado*. (4.^a ed., T. I). Gaceta Jurídica.
- Nanclares, Javier (2017). Filiación por técnicas de reproducción humana asistida en el Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina y los derechos de los hijos así concebidos. https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54595/1/2016_17%20BALDESSAR%2C%20Mar%C3%ADa%20Eugenia.pdf

- Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://bit.ly/3zWgYFk>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://bit.ly/3jSdBtt>
- Pantigoso, V. (2014). La Investigación Científica y el Proceso Elaboración de la Tesis en Derecho. Recuperado en: <https://fr.slideshare.net/victorpantigoso/investigacion-cientifica-y-la-elaboracion-de-tesis-en-derecho>
- Torres, M. (Coord.). (2014). *Patria potestad, tenencia y alimentos*. Gaceta Jurídica. <https://bit.ly/3ng99Ha>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2006). Expediente 4444-2005-PHC/TC. 20 de junio. <https://bit.ly/3A9CjLL>
- Varsi, E. (2017). Determinación de la maternidad por técnicas de reproducción asistida. *Actualidad Civil*, (34).

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN							
El Derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida en Perú							
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Se restringe el derecho a la inscripción realizada por el padre a sus hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021?	Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021	¿Por qué la restricción del derecho al acceso a la inscripción hecha por el padre, afecta el derecho a la filiación, Perú?	Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.	Se afecta el derecho a la filiación con la restricción al acceso de la inscripción hecha por el padre.	Derecho a la inscripción	Derecho al nombre. Derecho a una familia. Derecho a una nacionalidad. Derecho a la identidad. Derecho a la igualdad.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: Cuantitativa. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada TECNICA: Entrevista Análisis documental INSTRUMENTO: Guía de entrevista. Guía de análisis documental
		¿Se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú?	Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.	Se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida.		Técnicas de reproducción asistida	

Fuente: Elaboración propia (2022).

SUPUESTO GENERAL

El derecho a la inscripción hecha por el padre a sus hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado porque se carece de una regulación, transgrediéndose así el derecho al nombre, a la nacionalidad, a la identidad, a la igualdad y no discriminación del menor; esto porque la ley solo facultaría a la madre en la inscripción del menor.

ANEXO 1

Tabla 1. Categoría, sub-categoría

Categorías	Subcategorías
Derecho a la inscripción	Derecho al nombre. Derecho a una familia. Derecho a una nacionalidad. Derecho a la identidad. Derecho a la igualdad.
Técnicas de reproducción asistidas	Fecundación in vitro. Inseminación artificial.

Fuente: Elaboración propia (2022).

ANEXO 2

Tabla 2.- Tabla de participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Edwin Flores Barriga	Abogado	13 años
Nilton Cesar Zegarra Avilés	Abogado	5 años
Kevin Luiggi Patiño Candia	Abogado	6 años
Renzo Mamani Caira	Abogado	6 años
Alejandro Fernández Sotelo	Abogado	8 años
Laura Sánchez Soto	Abogada	8 años
July Erika Mendoza Calcina	Abogado	5 años
Jesús Eduardo Llamosas Pastor	Abogado	5 años

Fuente: Elaboración propia (2022).

ANEXO 3

Tabla 3.- Validación de la guía de la entrevista y análisis documental

Validación de la guía de la entrevista y análisis documental			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Vilca Polo Olber Alexis	Especialista en derecho civil y comercial	85%	Aceptable
Zevallos Loyaga María Eugenia	Especialista en derecho civil	90%	Aceptable
Alberto Medina Salas	Especialista en derecho civil	90%	Aceptable



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

Dr. **OLBER ALEXIS VILCA POLO**
Especialista en Derecho Civil y **COMERCIAL**.

Yo Mónica Nelly Dávila Carazas, identificado con DNI N° 45024328 y Elizabeth Álvarez Hilpa con DNI N° 70948404, alumnas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — filial Lima a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos lo siguiente:

Que usted ha sido invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN POR EL PADRE EN LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN PERÚ**, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 25 de octubre del 2022.


Mónica Nelly Dávila Carazas


Elizabeth Álvarez Hilpa


OLBER ALEXIS VILCA POLO
DNI 18138632

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
Especialista en Derecho Civil

Yo Mónica Nelly Dávila Carazas, identificado con DNI N°45024328 y Elizabeth Álvarez Hilpa con DNI N°70948404, alumnas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — filial Lima a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos lo siguiente:

Que usted ha sido invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN POR EL PADRE EN LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN PERÚ**, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 25 de octubre del 2022.



Mónica Nelly Dávila Carazas



Elizabeth Álvarez Hilpa

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

- SALAS -
Sr. Alberto Medina Luris
Especialista en Derecho Civil

Yo Mónica Nelly Dávila Carazas, identificado con DNI N° 45024328 y Elizabeth Alvarez Hípa con DNI N° 70948404, alumnas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – filial Lima a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos lo siguiente:

Que usted ha sido invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN POR EL PADRE EN LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN PERÚ**, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 29 de octubre del 2022.



Mónica Nelly Dávila Carazas



Elizabeth Alvarez Hípa

- Recibi Conforme -



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Renzo Mamani Caira
- LUGAR DE TRABAJO: Área Civil H.B.J. Pucallpa
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Servidor Público
- FECHA DE ENTREVISTA: 27 Octubre 2022

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

..... Si considero que existe un vacío legal porque
no existe una norma legal que este regulada o
lo ampare.....

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realizó su inscripción legal en la entidad correspondiente?

Considero que el Derecho a la identidad de un niño nacido mediante TERA a quien no se realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente se ve afectado al no ser reconocido legalmente por el padre y se ^{estaría violando un derecho constitucional}

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

El problema es que no se permite al padre inscribir a su menor hijo solo con sus apellidos.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

De acuerdo a mi experiencia considero que se debe modificar el artículo 21 del código civil, y así ambos tanto madre como padre puedan escribir a sus hijos en la RENIEC.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

El principio del Interés superior del niño garantiza todos los derechos del menor y una vida digna.

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

Derecho a una identidad, derecho a una familia, derecho a una filiación y de igualdad ante la ley porque no se le permite al padre inscribir a su hijo con sus apellidos.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

Considero que se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida porque no se le permite al padre su inscripción en la RENACE.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

a) A veces Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

a) Nunca A veces c) Siempre


.....
Rosa María Carrá
ABOGADO
C.A. 9832



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Alexandro Fernández Sofelo
- LUGAR DE TRABAJO: M.B.S. de Paucarpato
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Asistente Judicial Civil
- FECHA DE ENTREVISTA: 28/10/22

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

... Me parece que el problema es más grande, en general con las TERA, la jurisprudencia está intentando llenar muchas vacías y sería bueno que el legislador lo tome en cuenta.

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realizó su inscripción legal en la entidad correspondiente?

...No considera que haya afectación, solamente en los casos en que la técnica de reproducción se haya utilizado de hijos de otros diferentes a los futuros padres.

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

...En general hay todo un problema con la inscripción de paternidad o maternidad cuando se realiza por TERA, por lo que la inscripción va a depender mucho de los acuerdos por las partes intervinientes.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

...En la inscripción del menor, siempre va a primar el interés superior del menor, por lo que si se realizara cualquier modificación siempre tendría que primar el interés del menor.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?

- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

Este principio garantiza todos los derechos del menor a fin de que siempre prime su bienestar.

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

El derecho a la familia, derecho a la filiación, derecho a la identidad.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

Se afectaría siempre y cuando no haya prosperado la inscripción del menor a favor de los padres.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los

menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

Alto luego consentimiento-

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre

Alejandro Fernández Sotelo
CAA 11318



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Laura Sánchez Soto
- LUGAR DE TRABAJO: Área Civil
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Sensador público
- FECHA DE ENTREVISTA: 28 Octubre 2022

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú - 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

Si, porque no existe una norma legal que lo
ampara.

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente?

El derecho a la identidad de un niño nacido mediante IERA a quien no se le realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente se ve afectado al no poder ser reconocido con la inscripción legal, solo por el padre.

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Especifico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

El problema que se encuentra es que no se permite al padre inscribir a su menor hijo solo con sus apellidos.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

Considero que se debe modificar el artículo 21 Código Civil y permitir que el padre pueda inscribir a su menor hijo sin revelar el nombre de la madre.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

...Un desarrollo integral y una vida digna,
.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

...Se estaría vulnerando el derecho a la identi-
...dad del menor y de igualdad ante la ley,
...porque no se permite al padre inscribir a su
...menor hijo solo con sus apellidos.....

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

...Se estaría vulnerando al no permitir al
...padre inscribir a su menor hijo solo con
...sus apellidos.....
.....

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los

menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

Ninguna.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre

[Handwritten signature]
C. D. O. A. S. I.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: July Cristó Mendoza Calaña
- LUGAR DE TRABAJO: Aca (Cv), T.B.J. Pucallpa - C.S.J.A.
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Asistente judicial
- FECHA DE ENTREVISTA: 27 de octubre de 2022

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

Si, considero, que existe un vacío legal.

.....

.....

.....

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente?

Considero que se ve afectado por no ser reconocido legalmente y se estaría violando los derechos constitucionales ya que toda persona tiene derecho a su identidad tal como lo establece el art. 1 del art. 2 de la Constitución

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

El principal problema sería que no se promueva la inscripción al menor que ha sido sometido a todos de los técnicos de reproducción asistida.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

Considero que se debería de permitir la inscripción de menores al tener su padre al niño al cual se establezca en la constitución política del Perú.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

Garantiza una vida digna; así como las condiciones materiales y jurídicas que permitan vivir plenamente y alucrar al máximo de bienestar posible

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

- Se estaría vulnerando el derecho a la identidad; porque se trata de un derecho del menor.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

Considero que se estaría vulnerando dicho derecho porque no se le permite su inscripción en el R.E.N.I.C.O.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

Al no estar permitidos los parangarís de los menores; no
cautiva ningún tipo de garantía

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre


July E. Mendonza Luján
ABOGADA
C.A.A. 11698



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Edwin Flores Bernige
- LUGAR DE TRABAJO: Estudio Jurídico y Centro Emergencia Mujer
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 27 de Octubre del 2022

TÍTULO: “El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú”

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

Si, ya que en la actualidad no existe algún tipo de
Norma legal que respalde la inscripción del padre
como único progenitor y se requiere los datos de la
madre También.

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realizó su inscripción legal en la entidad correspondiente?

..A que el menor de edad no podría contar con una.....
..identificación, ni tampoco con los derechos básicos que le
..corresponden, como a la salud, educación, igualdad, etc.
.....

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

..El principal que no existe alguna ley o norma legal.....
..que respalde al padre por que pueda inscribir al menor sólo
..con sus apellidos sino en la actualidad también se requieren
..los apellidos de la madre procreadora.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

..Se debería modificar la ley N° 28720 y.....
..que no sólo sea la madre quienes puedan inscribir a los
..menores con los apellidos de ella o del padre sino también
..los varones que quieren o desean tener a sus propios hijos
..de manera solitaria y quienes ellos mismos inscribanlos
..en el registro correspondiente sin tener a una mujer a lado.....

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?

- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

El principal a que tenga una identificación y que se garantice al menor poder tener acceso a un desarrollo igualitario y que cuente con los derechos primarios como persona

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

El Derecho a la Igualdad ante los demás niños inscritos por ambas partes en la entidad correspondiente

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

A que él menor no cuente con una correcta identificación, ni nacionalidad, ni derecho a una educación libre, ni pueda contar con una atención de salud integral.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los

menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

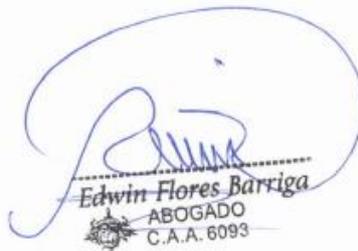
En la actualidad no se ofrecen tipos de garantías y
que al nacimiento de un menor existen plazos para poder
inscribirlo en la entidad correspondiente y en caso que no lo hicieran
se afecte los derechos del niño recién nacido

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre


Edwin Flores Barriga
ABOGADO
C.A.A. 6093



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Nilton César Zegarra Aulón
- LUGAR DE TRABAJO: Estudios Jurídicos "Abogados y Asociados"
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 26 de octubre del 2022

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

Si, ya que no existe norma legal vigente que regule la reproducción asistida en favor del varón.

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente?

Según nuestra Constitución Política del Estado, menciona sobre el derecho a la identidad de la persona, en ese sentido, el menor se ve perjudicado sobre la asistencia estatal (Educación, Salud, etc.) ya que este no podrá ser debidamente legalizado.

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

No tengo la experiencia sobre el tema, sin embargo, en mi opinión afecta enormemente el interés Superior del menor.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

No cuento con la experiencia sobre el tema en cuestión. Sin embargo, se debería modificar ese articulado, ya que no solamente la madre puede ingresar al menor al RENIEC, sino también, el padre varón.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?

- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

a la identidad como persona, a una familia, a la Educación y Salud.

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

El derecho a la igualdad, por que no se estaría considerando los derechos que le asisten como persona ante los demás.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

Se vulneraría su derecho a la identidad como persona y como ciudadano de nuestro territorio peruano.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los

menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

Según el título VI de la ley orgánica de la RENIEC, establece que las autoridades políticas, judiciales, administrativas o policiales se encuentran en la obligación de poner en conocimiento del hecho a la dependencia más próxima por lo que se garantiza la inscripción del menor y no se vea vulnerado su derecho a la identidad.

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre



Nilton C. Zegarra Avilés
ABOGADO
C.A.A. N° 9974



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Kevin Luiggi Patiño Candia
- LUGAR DE TRABAJO: Abogado Independiente
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado especialista en materia Civil.
- FECHA DE ENTREVISTA: 28 de octubre de 2022.

TÍTULO: "El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú"

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?
Si, es preciso mencionar que la legislación actual de nuestro ordenamiento jurídico, no establece normas legales que regulen lo referido.
2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido a quien no se le realizó su inscripción legal en la entidad correspondiente?

El derecho a la identidad, es un derecho constitucionalmente protegido, en ese sentido, la vulnerabilidad de del derecho del niño se ve afectado al momento de su nacimiento, en donde no se le permite tener los apellidos de la persona que utilizó estas técnicas de reproducción asistida.

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?
 - a) Siempre

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

El problema radica, desde el momento en que no se le permite inscribir al nacido, con los apellidos del padre solitario, ya que nuestra legislación no contempla dicha base legal.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

Se debe establecer, proponer, promulgar y reglamentar, una Ley que ampare dicho vacío legal, en donde se permita inscribir a un nacido, por técnicas de reproducción asistida.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido mediante inscripción legal solo por el padre?

a) Siempre

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?
Respecto al tema referido, el principio de protección constitucional.

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

El Derecho a la identidad y al libre desarrollo.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?
De lo referido, al no permitir la inscripción con los apellidos del padre solitario.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?
Existe un vacío legal, respecto a lo referido.

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?
c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?
c) Siempre

Kevin Patiño Candia
C.N.A. 9948



conocido en la INSCHE

conocido en la INSCHE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Sesús Eduardo Llamozas Pastor
- LUGAR DE TRABAJO: Estudios Jurídicos Abogados y Asociados
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 21 de noviembre 2022

TÍTULO: “El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú”

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

Si existe un vacío legal, debido a que no hay un normativo vigente que de solución a dicho problema, siendo que, un niño que nace por reproducción asistida no puede ser inscrito ante lo RENIEC, convirtiéndolo en un apátrido.

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realiza su inscripción legal en la entidad correspondiente?

Se le afecta enormemente, ya que, no cuenta con los beneficios y derechos que le otorga el formar parte de una nación, no permitiendo que integre la sociedad y por consecuencia, la no obtención de derechos y obligaciones en su país.

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?

a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

muchos problemas debido a que este es un tema que está muy ligado al de maternidad subrogada, lo carencia de una normativa en estos casos genera incertidumbre y desprotección.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

En primer lugar analizar el sector de la población que se encuentra en la posibilidad de emplear estas técnicas para posteriormente legislar y crear una normativa aplicable a los casos de maternidad subrogada, el matrimonio de personas del mismo género.

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?

- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

Dicho principio garantiza que los derechos de los menores de edad bajo ningún aspecto sean vulnerados y siempre tengan el carácter de superiores.

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

El derecho a formar de un país por tanto, se afecta el derecho a tener una nacionalidad, el derecho a la identidad el cual es muy importante para el desarrollo de un menor de edad, el derecho al nombre serio otro de los derechos vulnerados.

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

al no permitir que se lleve a cabo la inscripción en lo RENIEC, no permitiéndole tener una identidad.

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los

menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

Los que se estipulan al interior de los diversos tratados internacionales y los derechos humanos.

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad esta preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

a) Nunca b) A veces c) Siempre



Jesús Llamosas Pastor
ABOGADO
C.A.A. 10892

Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *VILCA POLO OLBERZ ALEXIS*
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Magister: *EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor (a) del instrumento: Álvarez Hilpa Elizabeth y Dávila Carazas Mónica Nelly.
 1.5

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Validación de la Guía de Entrevista														
CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible										X			
2. Objetividad	Esta adecuado a principios científicos.										X			
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4. Organización	Existe una organización lógica										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales										X			
6. Intencionalidad	Adecuado para evaluar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognoscitivos.										X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos – científicos de Tecnología Educativa										X			
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico									X				
9. Coherencia	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.										X			
10. Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación.										X			

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	Si	
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación		
PROMEDIO DE VALORACION		<i>85%</i>

Arequipa, 25 de octubre del 2022.

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO
DNI 18138632

Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: María Eugenia Zevallos Logaya
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Magister:
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor (a) del instrumento: Álvarez Hilpa Elizabeth y Dávila Carazas Mónica Nelly.
- 1.5

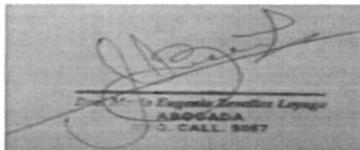
II. ASPECTOS DE VALIDACION

Validación de la Guía de Entrevista														
CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
2. Objetividad	Esta adecuado a principios científicos.											X		
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Adecuado para evaluar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognoscitivos.											X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos – científicos de Tecnología Educativa										X			
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico											X		
9. Coherencia	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.											X		
10. Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	Si	
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación		
PROMEDIO DE VALORACION		90%

Arequipa, 25 de octubre del 2022.



**FIRMA DEL EXPERTO
DNI**

Tabla 3. Validación de instrumento
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Alberto Medina Luris
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Estudio Jurídico MEDINA & CONSULTORES
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor (s) del instrumento: Álvarez Hilpa Elizabeth y Dávila Carazas Mónica Nelly.
- 1.5 Título de la investigación: El derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida en Perú.

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Validación de la Guía de Entrevista														
CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
2. Objetividad	Esta adecuado a principios científicos													X
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Adecuado para evaluar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.											X		
7. Consistencia	Basado en aspectos técnicos - científicos de Tecnología Educativa											X		
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico											X		
9. Coherencia	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.											X		
10. Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	SI	
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación		
PROMEDIO DE VALORACION		90%

Arequipa, 29 de Octubre del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO

DNI N° 29215610

Alberto Medina Salas

ABOGADO - MAESTRO

M.A.Z. C.A.A. 2006



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL Fecha de diploma: 21/01/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/11/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADO Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADA Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/01/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 28/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/08/2010 Fecha egreso: 30/01/2012	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 28/10/2017 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MEDINA SALAS, ALBERTO HILARIO --	ABOGADO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, ALBERTO HILARIO DNI 29215610	ABOGADO Fecha de diploma: 03/07/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, ALBERTO HILARIO DNI 29215610	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 17/12/1992 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, ALBERTO DNI 06659119	BACHILLER EN CIENCIAS DERECHO Fecha de diploma: 08/08/1979 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, ALBERTO DNI 06659119	ABOGADO Fecha de diploma: 21/11/1979 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, DIEGO ALBERTO DNI 72471862	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Fecha de diploma: 01/04/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 28/04/2014 Fecha egreso: 04/08/2018	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. <i>PERU</i>
MEDINA SALAS, DIEGO ALBERTO DNI 72471862	INGENIERO INDUSTRIAL Fecha de diploma: 11/08/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TÍTULO: “El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú”

Objetivo General: Analizar porque se restringe el derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida, Perú – 2021

1. ¿Considera Ud. que existe un vacío legal respecto al acceso de la inscripción en RENIEC del niño nacido por técnica de reproducción asistida al contar sólo con la voluntad del padre para su reconocimiento?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿De qué manera se ve afectado el derecho a la identidad del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida a quien no se le realizo su inscripción legal en la entidad correspondiente?

.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que el Estado debe solucionar prontamente los problemas jurídicos que genere RENIEC al no permitir la inscripción solo con el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 1: Explicar cómo se afecta el derecho a la filiación cuando se restringe el acceso a la inscripción hecha por el padre, Perú.

4. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Qué problemas se encuentra en la normativa respecto a la inscripción en RENIEC realizada por el padre solitario a sus hijos nacidos a través de técnicas de reproducción asistida?

.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas normativas se deben modificar sobre la inscripción de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida al contar solo con la voluntad del padre?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el derecho a la identidad de los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida es vulnerado al no poder ser reconocido en la inscripción legal solo por el padre?
- a) Siempre b) A veces c) Nunca

Objetivo Específico 2: Identificar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño a los menores concebidos por técnica de reproducción asistida, Perú.

7. ¿Qué tipo de garantías ofrece el principio del Interés Superior del Niño?

.....
.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿Qué derechos se estarían vulnerando colateralmente al no permitir la inscripción voluntaria y solitaria del padre a sus hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

9. ¿De qué manera se estaría vulnerando el derecho al nombre del niño nacido mediante una técnica de reproducción asistida?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Qué tipo de garantías ofrece la normativa jurídica peruana para los menores que no cuentan con una inscripción legal en el registro correspondiente?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el Código Civil se encuentra desfasado respecto al tema de la reproducción asistida?

- a) A veces b) Casi siempre c) Siempre

12. ¿Cree usted que nuestra sociedad en la actualidad está preparada para aceptar los cambios en cuanto a la paternidad solitaria?

- a) Nunca b) A veces c) Siempre



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Arequipa, 27 de setiembre del 2022.

Señor (a).

JEFE(A) DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DE AREQUIPA

Presente. -

Asunto: Autorización para la ejecución del proyecto de investigación de Derecho.

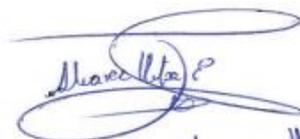
De mi mayor consideración. –

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la universidad Cesar Vallejo Filial Lima Norte y en el mío propio desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a fin de que las Bachiller Mónica Nelly Dávila Carazas, con DNI 45024328; y Elizabeth Alvarez Hilpa con DNI 70948404 del Programa de Titulación para universidad no licenciadas. Taller de elaboración de la tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho pueda ejecutar la investigación titulada “El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú”, en la institución que pertenece a su digna dirección; agradezco se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Elizabeth Alvarez Hilpa
70948404

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Arequipa, 20 de setiembre del 2022.

Señor (a).

JEFE(A) DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DE AREQUIPA

Presente. -

Asunto: Autorización para la ejecución del proyecto de investigación de Derecho.

De mi mayor consideración. –

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la universidad Cesar Vallejo Filial Lima Norte y en el mío propio desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a fin de que las Bachiller Mónica Nelly Dávila Carazas, con DNI 45024328; y Elizabeth Alvarez Hilpa con DNI 70948404 del Programa de Titulación para universidad no licenciadas. Taller de elaboración de la tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho pueda ejecutar la investigación titulada “El Derecho a la Inscripción por el Padre en las Técnicas de Reproducción Asistida en Perú”, en la institución que pertenece a su digna dirección; agradezco se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "EL DERECHO A LA INSCRIPCION POR EL PADRE EN LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA EN PERU

", cuyos autores son DAVILA CARAZAS MONICA NELLY, ALVAREZ HILPA ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 10-02- 2023 12:09:07

Código documento Trilce: TRI - 0532214